

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN.

OBJ.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA AFRONTAR CONDICIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN.

REF.:

- a) D.L. N° 2.222 DEL 21 DE MAYO DE 1978, "LEY DE NAVEGACIÓN", TÍTULO VI, PÁRFAO 2º, ART. 91.
- b) D.S. N° 1.340 DEL 14 DE JUNIO DE 1941, "REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA", CAPÍTULO XVIII, ART. 147 Y 151.

I. INFORMACIONES:

1. Las malas condiciones de tiempo provocadas por un sistema frontal pueden dar origen a situaciones críticas dentro de los Puertos y caletas de la jurisdicción, afectando a la seguridad de las personas que se encuentren realizando faenas en los muelles o a bordo de las naves, como asimismo, a los tripulantes que de encontrarse navegando en embarcaciones menores, verían amenazada su seguridad personal y material.
2. De la información meteorológica se puede deducir cuando un sistema frontal afectará a los puertos y caletas de esta jurisdicción. Consecuente con lo anterior, el reglamento citado en b) de la referencia, en su Art. N°147 y 151, establece y faculta a los Capitanes de Puerto para que tomen todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un sistema frontal, permitiendo suspender el tránsito marítimo o faenas cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, lluvia, fuertes vientos o fenómenos anormales que puedan producir peligro para la navegación o puedan afectar la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo-portuario.
3. De las experiencias obtenidas de los Frentes de Mal Tiempo y Temporales pasados, se deduce la importancia y necesidad de PREVENIR y MINIMIZAR los riesgos que pudiese producir un sistema frontal y no reaccionar cuando la situación se agrave o cuando los hechos estén consumados. Por consiguiente, las medidas preventivas que adopte esta Capitanía de Puerto, irá en directo beneficio del sector pesquero y de las empresas ligadas al ámbito marítimo-portuario.
4. Para la materialización de lo anterior, el Capitán de Puerto de Lirquén, previo análisis de las condiciones de tiempo presentes (intensidad del viento, condiciones de mar, altura y período de olas, etc.) y de los pronósticos meteorológicos, establecerá la condición de Tiempo que corresponda.
5. Debido que los remolcadores no se encuentran constantemente en jurisdicción de esta Capitanía de Puerto, la Capitanía de Puerto de Talcahuano designa el rol mensual de remolcadores de guardias para los puertos de Talcahuano y Lirquén, para las situaciones que ameriten la salvaguarda de la vida humana en el mar.

II. OBJETIVO:

Con el fin de prevenir y minimizar los riesgos que pudiese ocasionar un sistema frontal hacia las personas, medio ambiente y bienes materiales involucrados en el sector marítimo – portuario, se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones.

III.- DISPOSICIONES:

1.- CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE.

Período comprendido entre el conocimiento de la aproximación de un sistema frontal hasta tener viento superior a 15 nudos e inferior a 25 nudos.

A.- INSTALACIONES PORTUARIAS Y/O AGENCIAS DE NAVES:

- a) Las naves atracadas deberán reforzar sus amarras, dotación mínima de seguridad a bordo, máquinas operativas y encontrarse listas para abandonar el muelle ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas. Para esto la(s) agencia(s) de naves, informará(n) por e-mail o fax, los Remolcadores de Alta Mar que se encontrarán Stand By en Talcahuano, en caso de apoyo ante una emergencia o maniobra de desatraque.

Cabe hacer presente que esta facilidad ha sido otorgada a las agencias de naves, durante la permanencia de naves en puerto, porque ante una emergencia los remolcadores tardarían solamente 30 minutos en llegar a puerto.

- b) Cuando las condiciones de tiempo adversas se conozcan con anterioridad durante la etapa de variable, se evaluará desatracar de los muelles las naves que en ellos se encuentren, para evitar daños a las mismas o a las instalaciones. Las mencionadas naves podrán fondear al socaire de Isla Quiriquina hasta que las condiciones mejoren o salir a capear el temporal a alta mar, conforme a la decisión del Capitán de la Nave.
- c) Los Armadores y los Agentes de Naves coordinarán con sus respectivos Capitanes, para atender las necesidades de estos en relación a la seguridad de las naves, considerando al personal de amarradores y otros auxiliares, objeto en todo momento se encuentren disponibles para apoyar desde tierra los requerimientos del Capitán de la Nave (reposición de espías, nombramiento oportuno de amarradores, necesidades del práctico, remolcadores, etc.).
- d) La Autoridad Marítima alertará al remolcador de guardia, debiendo este mantener atención permanente en canal 16 VHF, objeto concurrir ante cualquier requerimiento.
- e) Todas las naves deberán mantener escucha permanente en canal 16 VHF, objeto recibir o comunicar cualquier emergencia.
- f) Las embarcaciones de apoyo o de transferencia de prácticos menores de 50 TRG tendrán la obligación de solicitar zarpe sólo en esta condición, con el objeto de navegar hacia fondeadero seguro (Talcahuano).
- g) Las naves con destino a este puerto y que recalén en la Bahía de Concepción con viento de hasta 20 nudos, su maniobra de atraque quedará sujeta a evaluación de esta Autoridad Marítima y del Práctico de Servicio. Con viento entre 20 y 25 nudos quedará suspendida sugiriendo fondear al socaire de Isla Quiriquina.

- h) La continuidad de las faenas portuarias serán evaluadas en terreno, pudiendo ser suspendidas si se estima que dichas faenas comprometen la seguridad de los trabajadores.

B.- CALETAS ARTESANALES.

- a) Se suspende el zarpe y tráfico de embarcaciones menores fuera de las Bahías, según corresponda, quedando a evaluación de la AA.MM. el tráfico dentro de ellas.
- b) Se autoriza a las lanchas a motor a zarpar a fondeadero seguro, previa autorización de esta Capitanía de Puerto o de la Alcaldía de Mar de Tomé.
- c) Las embarcaciones menores con motores fuera de borda o remo, deberán ser varadas o fondeadas en lugares seguros.
- d) Las naves mayores de 50 T.R.G. deberá mantener su dotación mínima de seguridad abordo, en caso que sea necesario zarpar a la gira a capear mal tiempo.

2.- CONDICIÓN DE MAL TIEMPO (Viento superior a 25 nudos e inferior a 35 nudos).

La velocidad del viento de 25 a 35 nudos debe tomarse sólo como referencia; ya que dependiendo de las condiciones de mar, informes meteorológicos u otro factor como por ejemplo: imposibilidad de uso remolcador, corte de espías, etc., se puede resolver esta Condición de Tiempo con viento inferior a 25 nudos.

A.- INSTALACIONES PORTUARIAS Y/O AGENCIAS DE NAVES:

- a) Las naves permanecerán con sus dotaciones completas abordo, listas a abandonar los sitios de atraque, si así lo dispone el Capitán de Puerto o si antes lo determina el Capitán de la Nave.
- b) Si el pronóstico emitido por el Servicio meteorológico de la Armada indica que empeorará las condiciones climáticas, se informará a las agencias de naves, empresas portuarias y se notificará a los capitanes de las naves atracadas a los terminales que adopten las medidas pertinentes para el resguardo de la seguridad de la vida humana y la preservación del medio ambiente acuático o el zarpe de las naves atracadas.
- c) Se dispondrá el zarpe de las naves atracadas, si las condiciones así lo ameritan, teniendo presente el seguro desembarco del práctico después de la maniobra.
- d) Todas las naves deberán mantener escucha permanente en canal 16 VHF, objeto recibir o comunicar cualquier emergencia.
- e) Se suspende todo tráfico de naves en la bahía. En aquellos casos especiales cuando se requiera autorización de zarpe dentro de la bahía y naves que zarpan a capear Mal Tiempo, solicitarán el permiso correspondiente al oficial de servicio, quien informará al Jefe del Departamento de Seguridad y Operaciones Marítimas y al Sr. Capitán de Puerto.
- f) Los Remolcadores de Alta Mar designados por la(s) respectiva(s) agencia(s) de nave(s) que atiendan naves en este puerto, se encontrarán Stand By en Talcahuano, listos a prestar apoyo en caso necesario.
- g) Coordinar con la(s) agencia(s) de nave(s) involucrada(s), la oportuna asignación de amarradores.

- h) Prohíbese el atraque de naves.
- i) Se suspenderán los trabajos y faenas portuarias si las condiciones meteorológicas afectan el normal desarrollo de éstas, las que estarán sujetas a la evaluación del Capitán de Puerto.

B.- NAVES A LA GIRA:

Deberá mantener su posición, capear en alta mar o fondearse al socaire de la Isla Quiriquina (en caso de existir espacio de maniobra suficiente), conforme a decisión del Capitán de la Nave y asesoría de los Sres. Prácticos.

C.- CALETAS ARTESANALES:

- a) Puerto cerrado para el tráfico de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía.
- b) Los Alcaldes de mar deberán coordinar con esta Capitanía de Puerto las condiciones de tiempo establecidas, objeto mantener una información actualizada de cada bahía o caleta.
- c) Se suspende el zarpe de embarcaciones mayores, con excepción de aquellas, que zarpen a capear mal tiempo o a fondeadero más seguro.
- d) Se prohíbe el atraque de las naves a los muelles, sin embargo, y de acuerdo a las condiciones de mar y viento que se presenten en el momento, la Alcaldía de Mar de Tomé podrá autorizar dicha maniobra en su jurisdicción.
- e) Las naves especiales mayores de 50 T.R.G. deberán contar con la dotación mínima de seguridad abordo.

3.- CONDICIÓN DE TEMPORAL (Viento superior a 35 nudos).

Esta medida es referencial puesto que dependerá de las condiciones de mar y de la información meteorológica que posea esta Autoridad Marítima, pudiendo ser resuelta esta condición con velocidades de viento inferiores.

A.- INSTALACIONES PORTUARIAS Y/O AGENCIAS DE NAVES:

- a) Toda la tripulación permanecerá abordo, objeto reforzar amarras, largar o levar anclas en caso de emergencia.
- b) Se prohíbe el atraque y desatraque de naves a excepción de zarpes de emergencias.
- c) Los remolcadores dispuestos por las agencias de naves involucradas, deberán estar preparados para prestar apoyo en caso sea necesario y/o a requerimiento de esta Autoridad Marítima.
- d) Cuando las naves atracadas en Lirquén o Penco, en el caso de no haber abandonado bajo la condición de tiempo variable o mal tiempo, no alcancen a completar su carga, las agencias de naves deberán verificar que el material que se encuentre en bodegas se encuentre estibado y trincado en las mejores condiciones para zarpar de emergencia.
- e) Se suspende los trabajos y faenas portuarias.
- f) Agencias de naves involucradas coordinarán la oportuna asignación de amarradores.

- g) Las naves a la gira deberán mantenerse en su posición, capear en alta mar o fondearse al socaire de la Isla Quiriquina (en caso de existir espacio de maniobra suficiente), conforme a decisión del Capitán de la Nave.

B.- NAVES A LA GIRA:

Deberá mantener su posición, capear en alta mar o fondearse al socaire de la Isla Quiriquina (en caso de existir espacio de maniobra suficiente), conforme a decisión del Capitán de la Nave y asesoría de los Sres. Prácticos.

C.- CALETAS ARTESANALES :

- a) Bahías y caletas cerradas para todo tipo de naves y embarcaciones, con excepción de aquellas que zarpen oportunamente a capear el mal tiempo o a fondeadero más seguro.
- b) Se prohíbe el atraque de las naves a los muelles.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) La condición de puerto cerrado para embarcaciones menores por “**Cerrazón de Niebla**” se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (Radar).
- b) La Capitanía de Puerto de Lirquén y la Alcaldía de Mar de Tomé, izarán o encenderán las señales visuales diurna o nocturna, según corresponda, de acuerdo a la condición de tiempo y que se detalla en el anexo “A”.
- c) Las embarcaciones menores que no posean equipo VHF deberán estar alertas a las señales de tiempo izadas en la Capitanía de Puerto.
- d) Entre los meses de Abril y Septiembre, ambos meses inclusive, las autorizaciones de reparación o mantención a la máquina principal que soliciten las naves mercantes, serán evaluadas caso a caso de acuerdo a las condiciones de tiempo presente e informes meteorológicos. No obstante, lo anterior, en caso de aviso de mal tiempo la nave deberá quedar totalmente operativa en un máximo de 2 horas desde su notificación por esta Autoridad Marítima.
- e) Por lo general las naves atracadas al muelle lo harán fondeando sus anclas, manteniendo proa al norte, lo que facilitará su salida en caso de emergencia ante un cambio brusco de las condiciones climáticas.
- f) Toda nave surta en la bahía, tanto atracada como a la gira, deberá mantener atención permanente en canal 16 VHF para recibir o comunicar cualquier acontecimiento.
- g) Los armadores o dueños de yates, lanchas u otra embarcación que no sea utilizada durante el período de invierno, deberán retirar sus embarcaciones de la costa a un lugar más seguro.

V.- ANEXOS.-

ANEXO "A" : SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO.

VI.- VIGENCIA:

La presente Circular Marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de su recepción.

LIRQUÉN, 23 DE ABRIL DE 2013.

FIRMADO

**RODRIGO TESTÓN NAHUELHUIL
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PUERTO LIRQUÉN S.A.
- 2.- MUELLES DE PENCO S.A.
- 3.- CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
- 4.- AGENCIAS DE NAVES.
- 5.- ALCALDÍAS DE MAR.
- 6.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO.

Las señales visuales diurnas y nocturnas para comunicar a las naves surtas en la bahía, según la condición de tiempo establecida por la Capitanía de Puerto de Lirquén, serán las siguientes:

Diurnas:

Condición de Tiempo Variable	: Gallardete numeral 1° (color azul con blanco) Bandera Mike.
Condición de Mal Tiempo	: Una esfera negra. Bandera Romeo.
Condición de Temporal	: Dos esferas negras. Bandera Romeo.

Nocturnas:

Condición de Tiempo Variable	: Un farol verde.
Condición de Mal Tiempo	: Un farol rojo.
Condición de Temporal	: Dos faroles Rojos.

NOTA: Las señales diurnas podrán ir acompañadas por las banderas Mike o Romeo, según se necesite completar la información visual.

La bandera MIKE: Indica que queda suspendido el tráfico para todo tipo de embarcaciones menores en la bahía.

La bandera ROMEO: Indica que debe suspenderse todo tráfico de naves.

El lugar de izamiento de las señales se realiza en el mástil de señales de la Capitanía de Puerto de Lirquén y Alcaldía de Mar de Tomé.

Lo anterior se indica gráficamente en el Apéndice 1 al Anexo "A".

LIRQUÉN, 23 DE ABRIL DE 2013.

FIRMADO

**RODRIGO TESTÓN NAHUELHUIL
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN**

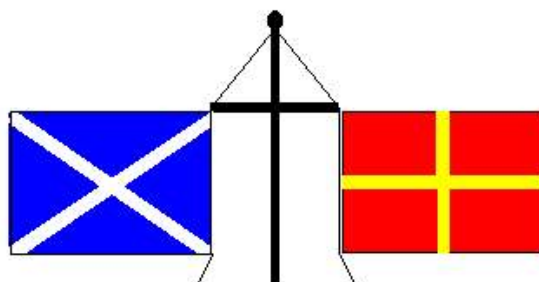
DISTRIBUCIÓN:

IDEM CUERPO PRINCIPAL.

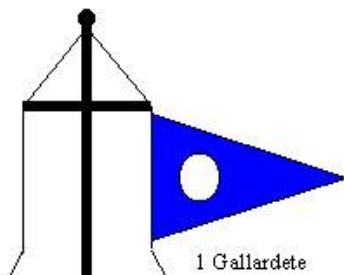
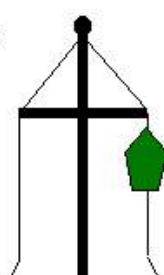
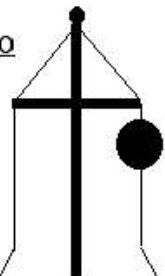
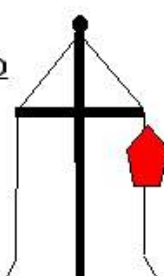
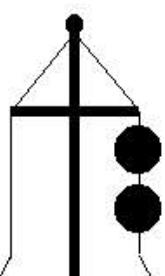
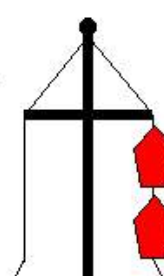
APÉNDICE 1 AL ANEXO "A"

SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DÍA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

LIRQUÉN, 23 DE ABRIL DE 2013.

FIRMADO

RODRIGO TESTÓN NAHUELHUIL
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

DISTRIBUCIÓN:

IDEM CUERPO PRINCIPAL.